



RESOLUCIÓN DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN N° 015-2024-SANIPES/OA

San Isidro, 4 de marzo de 2024

VISTOS:

La Carta COR GF-0188/2024, del Gerente Financiero de la Corporación Cervesur S.A.A.; el Memorando N°228-2024-SANIPES/OA, de la Oficina de Administración; el Informe N°188-2024-SANIPES/OA-UA, de la Unidad de Abastecimiento, el Memorando N°086-2024-SANIPES/OPPM, de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; el Informe N°089-2024-SANIPES/OAJ, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N°30063, se crea el Organismo Nacional de Sanidad Pesquera - SANIPES, como un organismo técnico especializado adscrito al Ministerio de la Producción - PRODUCE, encargado de normar, supervisar y fiscalizar sanitariamente la inocuidad y trazabilidad de las actividades pesqueras, acuícolas y de piensos que tengan un origen hidrobiológico;

Que, mediante Decreto Supremo N°017-84-PCM (en adelante el Reglamento), dispone la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes, servicios, y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos;

Que, el artículo 3° del Reglamento señala que se entiende por Créditos a las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los calendarios de compromisos de ese mismo ejercicio;

Que, los artículos 6° y 7° del referido Reglamento, disponen que el reconocimiento de la deuda será promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañado de la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación de su competencia; y que, el organismo deudor, previos los informes técnicos y jurídicos internos, con la indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y las causales por las que no se ha abonado el monto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente;

Que, el numeral 36.2 del artículo 36° del Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, señala que los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente; precisando que dichos compromisos se imputan a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal;

Que, a su vez el numeral 43.1 del artículo 41° del Decreto Legislativo N° 1440, establece que el devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor; precisando que dicho reconocimiento debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva;

Que, mediante Carta COR GF-0188/2024, de fecha 14 de febrero de 2024, el Contratista Corporación Cervesur solicita, entre otros pagos, el de las facturas F403-0001938, F403- 001940, F403-001941, F403-001937, F403-001797 y F403-001796, correspondiente a los Servicios de Energía Eléctrica por el periodo 2022, por el monto total de S/ 36,032.95 (Treinta y tres mil treinta y dos con 95/100 Soles) del Contrato N.º 003-2022-SANIPES/OAUA- para la Sede Principal ubicada en la Calle Amador Merino Reyna, distrito de San Isidro;

Que, mediante Memorando N° 228-2024-SANIPES/OA, la Oficina de Administración remite a la Unidad de Abastecimiento el Formato de Conformidad N° 007-2024-SANIPES/OA, correspondiente al servicio de energía eléctrica relacionado al servicio de arrendamiento de inmueble para las oficinas administrativas del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera-SANIPES correspondiente a los meses de junio, octubre y noviembre del año 2022, bajo los términos acordados en el Contrato N° 003-2022-SANIPES/OA-UA, y su Adenda 1, estando a que la empresa CORPORACION CERVESUR S.A.A., proporcionó las facturas electrónica N° F403-0001938, N° F403-001940, N° F403-1941 N° F403-1797, N° F403-1796 Y N° F403-1937, por el monto de S/. 36,032.95 (Treinta y seis mil treinta y dos con 95/100 nuevos soles), respecto a los suministros de energía eléctrica de las oficinas 1201 y 1202, lugar donde el Organismo Nacional de Sanidad Pesquera realiza sus actividades de función, correspondiente al periodo de los meses de junio, octubre y noviembre del año 2022, en cumplimiento a lo dispuesto en la cláusula duodécima del precitado Contrato, y en atención al informe N° 0146-2024-SANIPES/OA-UA, mediante el cual la Unidad de Abastecimiento valida el monto antes mencionado;

Que, estando a lo solicitado, se establece que conforme señala la normativa expuesta en el segundo y tercer párrafo de la presente resolución se colige que para la procedencia de reconocimiento de créditos internos a cargo de estado, por concepto de adquisiciones de bienes y servicios, correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos y el pago del mismo con cargo al presupuesto vigente, es necesario la concurrencia de los requisitos que a continuación se indican: *i) que el procedimiento sea promovido por el acreedor de la deuda; ii) indicación de la conformidad de cumplimiento de la obligación en los caso de adquisiciones y contratos; y iii) el motivo por la que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente*. Los mismos que una vez verificados su cumplimiento y contando con el informe técnico y jurídico, ambos con opiniones favorables, la Oficina de Administración deberá emitir la resolución correspondiente por corresponder;

Que, en tal sentido, es de verse que del análisis de la Unidad de Abastecimiento realizado en Informe N°188-2024-SANIPES/OA-UA, respecto a la concurrencia de los requisitos establecidos en el párrafo precedente, señala en su acápite 3.12, lo siguiente: *“(...) tratándose de un crédito correspondiente a un ejercicio presupuestal fenecido (2022), por lo que para reconocer y autorizar su pago como crédito devengado, es necesario verificar el cumplimiento de los requisitos contemplados en el Decreto Supremo N°017-84-PCM, los cuales fueron precisados con anterioridad. Así, en cuanto al PRIMER REQUISITO, esto es que el procedimiento sea promovido por el acreedor de la deuda; ante ello, cabe señalar que de los actuados fluye que mediante Carta COR GF-0188/2024 de fecha 14 de febrero del 2023, el proveedor solicito el pago de la contraprestación correspondiente Servicio de Energía Eléctrica en el marco del Contrato N.º 003-2022-SANIPES-OA-UA. En cuanto al SEGUNDO REQUISITO, esto es la indicación de la conformidad de cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos; ante ello, cabe señalar que de los actuados se halla el Informe de Conformidad suscrito por la Oficina de Administración, adjuntando para ello el Memorando N.º 228-2024-SANIPES/OA de fecha 22 de febrero del 2024. Finalmente, en cuanto al TERCER REQUISITO, esto es el motivo por la que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente; ante ello, cabe señalar que en el ejercicio prepuesta (2022), no se contaba con presupuesto para el pago de los Servicios de Energía Eléctrica de las Oficinas 1201 y 1202, en el marco del Contrato N°003-2022- SANIPES-OA-UA”*; razón por la cual, la Unidad de Abastecimiento concluye que resulta precedente reconocer y autorizar el pago de crédito devengado a favor del contratista CORPORACION CERVESUR, por el monto ascendente a S/ 36,032.95 (Treinta y seis mil treinta y dos con 95/100 Soles) correspondiente al Servicio de Energía Eléctrica del año 2022;

Que, por su parte, deberá tomarse en cuenta lo normado en el numeral 30.1¹ del artículo 30° de la Ley N.º 28693, Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, que establece que la autorización para el reconocimiento de los devengados es competencia del Director General de Administración o quien haga sus veces, lo que resulta concordante con lo establecido en el numeral 13.1 del artículo 13 de la Directiva N° 001-2017-EF/77, Directiva de Tesorería, aprobada mediante Resolución Directoral N°002-2017-EF/77; por ello, al haber verificado el cumplimiento de todos los elementos para la procedencia del reconocimiento de deuda bajo el ámbito de la contratación pública, así como la existencia de conformidad de la prestación a través del Formato de Conformidad N°007-2024-SANIPES/OA, emitido con fecha 21 de febrero de 2024 por la Oficina de Administración (área usuaria), y que la CORPORACION CERVESUR, ha cumplido con adjunta las facturas F403-0001938, F403- 001940, F403-001941, F403-001937, F403-001797 y F403-001796 correspondientes al pago del servicio de Energía Eléctrica de las oficinas 1201 y 1202 durante el periodo de los meses junio, noviembre y octubre del 2022, en consecuencia, corresponde reconocer y autorizar el pago por el monto ascendente a S/ 36,032.95 (Treinta y seis mil treinta y dos con 95/100 Soles) por el pago de del servicio de energía eléctrica durante el periodo descrito a favor de la CORPORACION CERVESUR;

Que, mediante Memorando N°086-2024-SANIPES/OPPM, la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización comunica la aprobación de la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N.º 000000379, efectuada el 26 de febrero de 2023, por la Unidad de Presupuesto e Inversión Pública mediante la cual se acredita la habilitación de recursos presupuestales para la atención de reconocimiento de deuda correspondiente al servicio de energía eléctrica periodo 2022 (junio, octubre, noviembre – 2022) de las oficinas 1201 y 1202 del Contrato N.º 003-2022-SANIPES/OAUA, por el monto de S/ 36,032.95 (Treinta y seis mil treinta y dos con 95/100 Soles);

Que, con Informe N°089-2024-SANIPES/OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión legal favorable respecto a la procedencia del reconocimiento de deuda por la suma de S/ 36,032.95 (Treinta y seis mil treinta y dos con 95/100 Soles), correspondientes al pago del servicio de Energía Eléctrica de las oficinas 1201 y 1202, durante el periodo de los meses junio, octubre, noviembre del año 2022, vinculados al Contrato N.º 03-2022-SANIPES-OA-UA;

Con los vistos de la Oficina de Asesoría Jurídica, de la Unidad de Abastecimiento; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley de Creación del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera – SANIPES, aprobada por Ley N.º 30063, modificado por Decreto Legislativo N.º 1402, la Resolución de Presidencia Ejecutiva N.º 053-2021-SANIPES/PE, que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera de SANIPES, Decreto Supremo N.º 017-84-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- RECONOCER, como deuda pendiente del ejercicio fiscal 2022, conforme a los documentos del visto y los considerandos de la presente resolución a favor de la empresa CORPORACION CERVESUR con RUC: 20100228352, la suma de S/ 36,032.95 (Treinta y seis mil treinta y dos con 95/100 Soles), correspondientes al pago del servicio de Energía Eléctrica de las oficinas 1201 y 1202, durante el periodo de los meses junio, octubre y noviembre del 2022, vinculados al Contrato N°03-2022-SANIPES-OA-UA.

Artículo 2.- AUTORIZAR el trámite de pago a favor de la empresa CORPORACION CERVESUR con RUC N° 20100228352, referida en artículo 1°, previo compromiso y devengado con cargo a la disponibilidad presupuestal y financiera del presente ejercicio, por los considerandos expuestos en la presente resolución.

Artículo 3.- NOTIFICAR a la Unidad de Contabilidad, Finanzas y Tesorería el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución en el marco de sus competencias, proporcionando los actuados en original (expediente).

¹ **Artículo 30.- Autorización del Devengado**

30.1 La autorización para el reconocimiento de los devengados es competencia del Director General de Administración o quien haga sus veces, en la Unidad Ejecutora o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa. (...)"

Artículo 4.- DISPONER el deslinde de responsabilidades a que hubiera lugar, por el incumplimiento de nuestras obligaciones referida al pago del servicio de Energía Eléctrica de las oficinas 1201 y 1202, durante el periodo de los meses junio, octubre y noviembre del año 2022, vinculada al Contrato N° 03-2022-SANIPES-OA-UA., “Contratación del servicio de arrendamiento de inmueble para las oficinas administrativas del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera – SANIPES”, para lo cual, por intermedio de la Unidad de Recursos Humanos se remitirá a la Secretaría Técnica del Procedimiento Administrativo Disciplinario, el expediente administrativo del presente reconocimiento, para que en el marco de sus competencias y funciones, determine si existe falta administrativa pasible de sanción; conforme a lo establecido en la Ley N°30057, Ley del Servicio Civil, a quien corresponda.

Artículo 5.- REMITIR copia de la presente Resolución a la Oficina de Tecnologías de la Información, para su publicación en el Portal Institucional del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera- SANIPES.

Regístrese y Comuníquese,

Firmado digitalmente
NARDA MARINA BENAVIDES DAGA
Jefa (e) de la Oficina de Administración
SANIPES